AVISO DE LIMITACIÓN A MIPYMES

PROCESO DE SELECCIÓN DE MÍNIMA CUANTÍA No. MGDAPMCCC-00015-2024
OBJETO: "PRESTAR LOS SERVICIOS A TODO COSTO DE HOSPEDAJE Y ALIMENTACION PARA EL PERSONAL DE APOYO DE LA POLICIA NACIONAL, QUE FORTALECEN LA SEGURIDAD Y CONVIVENCIA CIUDADANA, EN LA ZONA URBANA O RURAL DEL MUNICIPIO DE GARZON, DEPARTAMENTO DEL HUILA EN CUMPLIMIENTO AL ACTA DEL COMITÉ TERRITORIAL DE ORDEN PUBLICO No.001 DEL 04 DE ABRIL DEL 2024".

El municipio de Garzón, en cumplimiento de lo dispuesto en el numeral 4 del articulo 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015 modificado por el Decreto 1860 de 2021, y lo establecido en el numeral 8.6, de la invitación pública No. **MGSGCCMCPS-00019-2024**, que establece:

"8.6. Convocatoria limitada a Mipyme

Decreto 1082 de 2015 en su articulo 2.2.1.2.4.2.2 modificado por el Decreto 1860 de 2021 articulo 5, establece Convocatorias limitadas a Mipyme. Las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, deben limitar la convocatoria de los Procesos de Contratación con pluralidad de oferentes a las Mipyme colombianas con minimo un (1) año de existencia, cuando concurran los siguientes requisitos:

A. *El valor del Proceso de Contratación sea menor a ciento veinticinco mil dólares de los Estados Unidos de América (US$125.000), liquidados con la tasa de cambio que para el efecto determina cada dos-años el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo.*

B. *Se hayan recibido solicitudes de por lo menos dos (2) Mipyme colombianas para limitar la convocatoria a Mipyme colombianas. Las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, deben recibir estas solicitudes por lo menos un (1) día hábil antes de la expedición del acto administrativo de apertura, o el que haga sus veces de acuerdo con la normativa aplicable a cada Proceso de Contratación.*

Tratándose de personas juridicas, las solicitudes solo las podrán realizar Mipyme, cuyo objeto social les permita ejecutar el contrato relacionado con el proceso contractual.

PARÁGRAFO. Las cooperativas y demás entidades de economía solidaria, siempre que tengan la calidad de Mipyme, podrán solicitar y participar en las convocatorias limitadas en las mismas condiciones dispuestas en el presente articulo.

ARTÍCULO 2.2.1.2.4.2.3. Limitaciones territoriales. De conformidad con el parágrafo 1 del articulo 12 de la Ley 1150 de 2007, las Entidades Estatales, independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, pueden realizar convocatorias limitadas a Mipyme colombianas que tengan domicilio en los departamentos o municipios en donde se va a ejecutar el contrato. Cada Mipyme deberá acreditar su domicilio con los documentos a los que se refiere el siguiente articulo.

ARTÍCULO 2.2.1.2.4.2.4. Acreditación de requisitos para participaren convocatorias limitadas. Las Mipyme colombianas deben acreditar que tiene el tamaño empresarial establecido por la ley de la siguiente manera:

1. Las personas naturales mediante certificación expedida por ellos y un contador público, adjuntando copia del registro mercantil.
2. Las personas juridicas mediante certificación expedida por el representante legal y el contador o revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, adjuntando copia del certificado de existencia y representación legal expedido por la. Cámara de Comercio o por la autoridad competente para expedir dicha certificación.

Para la acreditación deberán observarse los rangos de clasificación empresarial establecidos de conformidad con la Ley 590 de 2000 y el Decreto 1074 de 2015, o las normas que lo modifiquen. sustituyan o complementen.

PARÁGRAFO 1. En todo caso, las Mipyme también podrán acreditar esta condición con la copia del certificado del Registro Único de Proponentes, el cual deberá encontrarse vigente y en firme al momento de supresentación.

PARÁGRAFO 2. Para efectos de la limitación a Mipyme, los proponentes aportarán la copia del registro mercantil, del certificado de existencia y representación legal o del Registro Único de Proponentes, según corresponda conforme a las reglas precedentes, con una fecha de máximo sesenta (60) días calendario anteriores a la prevista en el cronograma del Proceso de Contratación paree! inicio de! plazo para solicitar la convocatoria limitada.

PARÁGRAFO 3. En las convocatorias limitadas, las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, solo deberán aceptar las ofertas de Mipyme o de proponentes plurales integrados únicamente por Mipyme.

GOBIERNO DIGITAL
Edificio Municipal Carrera 8 # 7-74 esquina
608 833 2000- Fax 608 8333943
www.garzon-huila.gov.co
Contactenos@garzon-huila.gov.co
414020
Garzón-Huila

PARÁGRAFO 4. Los incentivos previstos en los artículos 2.2.1.2.4.2.2 y 2.2.1.2,4.2.3 de este Decreto no excluyen la aplicación de los criterios diferenciales para los emprendimientos y empresas de mujeres en el sistema de compras públicas.

(Decreto 1860 de 2021, artículo 5)

De acuerdo con la información reportada en la página www.colombiacompra.gov.co, el Umbral para convocatorias limitadas a Mipyme para el 2023 es de $457.297.264", según datos suministrados por el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo, vigente hasta el 31 de diciembre de 2023.

Con base en lo expuesto y en atención a que el presupuesto de este proceso de MÍNIMA CUANTÍA corresponde a $36.400.000, en consecuencia, la presente convocatoria SI es susceptible de limitar a Mipyme. (...) ".

La presente convocatoria fue publicada el dos (02) de mayo de 2024, otorgando dentro del cronograma el plazo para la presentación de solicitudes de limitación del proceso a Mipyme hasta las 7:00 p.m., del día tres (03) de mayo de 2024.

Durante el plazo y hora establecido, se recibieron cuatro (04) solicitudes de limitación a MIPYMES departamentales, por parte de:

1. **RUTH MARINA OSORIO DE ARTUNDUAGA,** identificada con la cédula de ciudadanía No. 36.156.708 expedida en la ciudad de Neiva-Huila.
2. **YAMILE OME PALENCIA,** identificada con la cédula de ciudadanía No. 55.070.759 expedida en la ciudad de Garzón-Huila.
3. **OLGA PATRICIA PEREZ BARRERA,** identificada con la cédula de ciudadanía No. 55.111.007 expedida en la ciudad de Gigante-Huila.
4. **MAGDA LILIANA RIVERA SERRATO,** identificada con la cédula de ciudadanía No. 55.066.891 expedida en la ciudad de Garzón -Huila.

Al recibirse por lo menos dos (2) solicitudes de Mipymes colombianas, se cumple con los requisitos mínimos exigidos en la invitación y términos de referencia para que proceda la limitación de la convocatoria.

En consecuencia, la convocatoria del PROCESO DE SELECCIÓN DE MÍNIMA CUANTÍA No. **MGSGCCMCPS-00019-2024**, SE LIMITA A MIPYMES cumpliendo con los requisitos establecidos en el Artículo 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1860 de 2021, el presente proceso ESTARA LIMITADO A MIPYMES MUNICIPALES - DOMICILIADAS EN EL MUNICIPIO DE GARZÓN DEPARTAMENTO DEL HUILA, lo anterior atendiendo las disposiciones del artículo 2.2.1.2.4.2.3 Ibidem.

Para todos los efectos, se expide el sexto (06) día del mes de mayo de dos mil veinticuatro (2024)

MARÍA ALEJANDRA RODRIGUEZ TOVAR
DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO JURIDICO

Proyectó:
María Del Mar Méndez Polo
Asesora en Contratación

GOBIERNO DIGITAL
Edificio Municipal Carrera 8 # 7-74 esquina
608 833 2000- Fax 608 8333943
www.garzon-huila.gov.co
Contactenos@garzon-huila.gov.co
414020
Garzón-Huila